



REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Demanda reivindicatoria y Proceso Verbal de Pertenencia Urbana en reconvención.

Rad: N° 47-189-31-03-002-2016-00081-00.

Demandantes principales: JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS.

Demandado principal: JAVIER PEREIRA FERNÁNDEZ DE CASTRO.

Demandante en reconvención: JAVIER PEREIRA FERNÁNDEZ DE CASTRO.

Demandados en reconvención: JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vinculados: ANA OSORIO FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS.

Ciénaga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la solicitud presentada por los abogados de las partes de común acuerdo, ajustándose a los requisitos del numeral segundo del art. 161 del Código de General del Proceso, encuentra el Despacho que es procedente, y en consecuencia, se **DECRETA la suspensión del presente proceso** por el término de **2 meses**, a partir de la ejecutoria de este proveído.

Agotado el plazo anterior y en el evento en que las partes guarden silencio respecto a los motivos de dieron origen a la solicitud, ingrésese al Despacho para su reanudación.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79cbce1deaf7d7b995da65b3d2f18a074ce0fc17d5293488bbc3f1313d71cff

5

Documento generado en 17/03/2021 11:55:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>